

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de mayo de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 1348/2019. (PP. 1546/2021).

NIG: 4109142120190050201.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1348/2019. Negociado: 5.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Veintiocho de Febrero, número 69, bloque Santa Regina, piso 5, puerta H de San Juan de Aznalfarache.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1348/2019, seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes C/ Veintiocho de Febrero, número 69, bloque Santa Regina, piso 5, Puerta H de San Juan de Aznalfarache se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 229/2020

En Sevilla, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Doña María Pilar Sánchez Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, seguidos al número 1348/2019, a instancia de Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistida por la Letrada Sra. Cabezas Urbano, siendo demandados los ignorados ocupantes de la vivienda, sita en calle Veintiocho de Febrero, núm. 69, bloque Santa Regina, piso 5, puerta H, de San Juan de Aznalfarache, declarados en rebeldía; ha dictado la presente resolución a partir de los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra los ignorados ocupantes de la vivienda, sita en calle Veintiocho de Febrero, núm. 69, bloque Santa Regina, piso 5, puerta H, de San Juan de Aznalfarache debo condenar y condeno a los demandados a que dejen libre, vacua y expedita, a disposición de la actora, la citada vivienda, apercibiéndoles de lanzamiento si no la desalojan en el término legal, con imposición a los demandados de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, debiendo exponerse en la interposición las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido

en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Firme esta resolución llévase el original al Libro de Sentencias y Autos Civiles de este Juzgado, dejándose previamente testimonio de la misma en el procedimiento de su razón, a los fines legales oportunos.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Veintiocho de Febrero, número 69, bloque Santa Regina, piso 5, puerta H de San Juan de Aznalfarache, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia.